



Universidad Nacional de Córdoba

-- 2024 --

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Barrale, Rubén Darío (De La Cuesta) desde el 21/11/23 al 20/12/23
EX-2023-00104570- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

El certificado de reconocimientos médicos del Docente BARRALE, Rubén Darío (Legajo N° 41.929, DNI 12.998.707), en EX-2022-00465113- -UNC-ME#CNM, con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y de seis (6) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar la designación parcial del personal docente suplente en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), para regularizar el pago de haberes según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que en cada caso se indican, desde el 21/11/2023 y hasta el 20/12/2023 o mientras el docente permanezca en uso de licencia:

- DE LA CUESTA, Raúl (Legajo N° 56.664, DNI 34.061.627), en tres (3) horas cátedra de Nociones de Derecho.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.